Sec. Concejo

Municipio de Yondó Antioquia

PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL

SECRETARIA DE HACIENDA
Responsabilidad Fiscal

PROYECTO DE ACUERDO
Nº 002 – 2026
MUNICIPIO – Yondó
DEPARTAMENTO – Antioquia

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA ADICIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTE A LOS (Transferencia Ley del Cigarrillo) AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL, ASÍ COMO AL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE YONDÓ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, APROBADO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.

Recibido Aux admin
Yurani Martinez
5-05-26
H: 8:52 am

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

Yondó Antioquia, 05 de Mayo de 2026

Señores:
HONORABLES CONCEJALES
Municipio de Yondó
Departamento Antioquia

REFERENCIA: PROYECTO DE ACUERDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Señor Presidente(a) y demás Honorables Concejales.

Es muy grato para mí, en calidad de Alcalde, presentar ante esta Honorable Corporación el presente Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se efectúan modificaciones a los recursos del Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos o Apropiaciones del Municipio de Yondó, Departamento de Antioquia, para la presente vigencia fiscal.

La presente iniciativa tiene como finalidad fortalecer la capacidad de inversión de la Administración Central, mediante la incorporación y ajuste de recursos que permitan atender de manera oportuna las necesidades identificadas en la ejecución presupuestal. En este sentido, y con fundamento en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el Gobierno Municipal se encuentra facultado para presentar ante el Concejo Municipal proyectos de acuerdo relacionados con créditos adicionales al presupuesto, cuando resulte indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones inicialmente autorizadas o incorporar partidas no contempladas, tanto en gastos de funcionamiento como en el servicio de la deuda pública e inversión.

Cabe señalar que las modificaciones presupuestales constituyen un instrumento fundamental dentro del proceso de ejecución del presupuesto, en la medida en que permiten armonizar la planeación financiera con la realidad económica y administrativa del ente territorial. Estas modificaciones se presentan, principalmente, cuando surge la necesidad de incorporar recursos inicialmente no contemplados o de ajustar las apropiaciones existentes para garantizar la adecuada prestación de los servicios a cargo del municipio.

Dicho proceso se rige por la Ley Orgánica de Presupuesto y por las disposiciones que la modifiquen, reglamenten o adicionen, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 111 del 15 de enero de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto). Asimismo, se encuentra enmarcado en el Acuerdo Municipal N° 019 del 01 de diciembre de 2006, mediante el cual se adoptó el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Yondó, Departamento de Antioquia, además de las demás normas concordantes y vigentes en la materia.

El presente Proyecto de Acuerdo se considera conveniente y necesario, en la medida en que los recursos objeto de modificación estarán destinados a financiar la inversión en las diferentes Secretarías y/o Asesorías del Municipio, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de las metas, programas y proyectos definidos para el cuatrienio. De esta manera, se fortalece la gestión institucional y se garantiza la continuidad y eficiencia en la ejecución de las políticas públicas locales.

Igualmente, es importante resaltar que la asignación de estos recursos guarda coherencia con los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, asegurando que cada una de las inversiones propuestas responda a los objetivos estratégicos y contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En consecuencia, se concluye que el presente Proyecto de Acuerdo cumple de manera favorable con el concepto fiscal, toda vez que se ajusta a los parámetros establecidos y se enmarca en el cumplimiento de la normatividad vigente. Por lo tanto, se considera que cuenta con la viabilidad fiscal requerida para su presentación, estudio y aprobación por parte de esta Honorable Corporación.

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA ADICIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTE A LOS (Transferencia Ley del Cigarrillo) AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL, ASÍ COMO AL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE YONDÓ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, APROBADO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.

SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPIO DE YONDÓ

SOPORTES DOCUMENTALES

1. ADICIÓN PRESUPUESTALES:

ANEXO 001: Que, como resultado de la gestión adelantada por la **Administración Municipal de Yondó, Departamento de Antioquia**, se suscribió la **RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL Nº S 2026 000097**; el día seis (06) de febrero de 2026, el cual tiene como alcance el siguiente objeto: POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DISTRIBUCIÓN Y PROYECCIÓN DE RECURSOS DE LA LEY DEL CIGARRILLO 1289 DE 2009, PARA LA VIGENCIA 2026, PARA LOS MUNICIPIOS Y ENTES DEPORTIVOS DESCENTRALIZADOS AUTORIZADOS. >>>>> SUSCRITA CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA. >>>>> Por la Suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($39.193.128,00).**

MARCO JURÍDICO

Desde el punto de vista jurídico esta iniciativa se encuentra sustento en las siguientes disposiciones:

BASE CONSTITUCIONAL Y LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2; Establece – *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 209; Establece – *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 313; es Función de los Concejos Municipales:

Numeral 3 *– Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.*
Numeral 5 *– Dictar las Normas Orgánicas del Presupuesto y Expedir Anualmente el Presupuesto de Rentas y Gastos.*
Numeral 10 *– Las demás que la Constitución y la ley le asignen*.

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 315; es Función de los Alcaldes Municipales:

Numeral 1 *– Cumplir y Hacer Cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas, y los Acuerdos del Concejo.*
Numeral 3 *– Dirigir la Acción Administrativa del Municipio; Asegurar el Cumplimiento de las Funciones y la Prestación de los Servicios a su Cargo; Representarlo Judicial y Extrajudicialmente; y Nombrar y Remover a los Funcionarios bajo su Dependencia y a los Gerentes o Directores de los Establecimientos Públicos y las Empresas Industriales o Comerciales de Carácter Local, de Acuerdo con las Disposiciones Pertinentes.*
Numeral 5 *– Presentar Oportunamente al Concejo los Proyectos de Acuerdo sobre Planes y Programas de Desarrollo Económico y Social, Obras Públicas, Presupuesto Anual de Rentas y Gastos y los demás que estime Convenientes para la buena marcha del Municipio.*

SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPIO DE YONDÓ

Numeral 9 – *Ordenar los Gastos Municipales de Acuerdo con el Plan de Inversión y el Presupuesto.*
Numeral 10 – *Las demás que la Constitución y la Ley le señalen.*

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 345; Establece – *En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos.*

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las Asambleas Departamentales, o por los Concejos Distritales o Municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 347; Establece – *El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados.*

El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el período legislativo siguiente.

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 352; Establece – *Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.*

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 353; Establece – *Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.*

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 366; Establece – *El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.*

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

DEL ORDEN LEGAL Y NACIONAL

LEY 136 DEL 02 DE JUNIO DE 1994, POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS.

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32; Establece – **Atribuciones** - Además de las Funciones que se le Señalan en la Constitución y la ley, son Atribuciones de los Concejos las Siguientes:

Numeral 9 – *Dictar las Normas de Presupuesto y Expedir Anualmente el Presupuesto de Rentas y Gastos, el Cual Deberá Corresponder al Plan Municipal o Distrital de Desarrollo, Teniendo Especial Atención con los Planes de Desarrollo de los Organismos de Acción Comunal Definidos en el Presupuesto Participativo y de Conformidad con las Normas Orgánicas de Planeación.*

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91; Establece – **Funciones** – *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

(...)

1. *Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.*

SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPIO DE YONDÓ

2. *Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social con inclusión del componente de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales.*
3. *Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos*. (…)

LEY 1551 DEL 06 DE JULIO DE 2012, POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS.

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18; Modifica el Artículo 32 de la Ley 136 del 02 de Junio de 1994 quedará así: **Atribuciones –** *Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes*.

Numeral 9 – *Dictar las Normas de Presupuesto y Expedir Anualmente el Presupuesto de Rentas y Gastos, el Cual Deberá Corresponder al Plan Municipal o Distrital de Desarrollo, Teniendo Especial Atención con los Planes de Desarrollo de los Organismos de Acción Comunal Definidos en el Presupuesto Participativo y de Conformidad con las Normas Orgánicas de Planeación*. (…)

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29; Modifica el Artículo 91 de la Ley 136 del 02 de Junio de 1994 quedará así: **Funciones –** *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo*.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

(…)
1. *Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.*
2. *Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social con inclusión del componente de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales.*
3. *Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos*. (…)

DECRETO LEY 111 DEL 15 DE ENERO DE 1996, ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO NACIONAL

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 79; Establece – *Cuando Durante la Ejecución del Presupuesto General de la Nación Se Hiciere Indispensable Aumentar el Monto de las Apropiaciones, para Complementar las Insuficientes Ampliar los Servicios Existentes o Establecer Nuevos Servicios Autorizadas por la Ley, Se pueden Abrir Créditos Adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los Artículo. s siguientes (Ley 38/89, Artículo 65)*.

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80; Establece – *El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (Ley 38/89, Articulo 66; Ley 179/94, Articulo 55, Inciso. 13 y 17)*.

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81; Establece – *Ni el Congreso ni el gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, Articulo 67)*.

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 82; Establece – *La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.*

SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPIO DE YONDÓ

La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (L. 38/89, art. 68; L. 179/94, art. 35).

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109; Establece – *Que las Entidades Territoriales al Expedir las Normas Orgánicas de Presupuesto deberán seguir las Disposiciones de la Ley Orgánica de Presupuesto, Adoptadas a la Organización, Normas Constitucionales y Condición de cada Entidad Territorial mientras se Expiden estas Normas se Aplicara la Ley Orgánica del Presupuesto en la que fuere pertinente.*

DEL ORDEN MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL Nº 019 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2006, ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 76; Establece – *Corresponde Al **ALCALDE MUNICIPAL** Dictar El **DECRETO MUNICIPAL DE LIQUIDACIÓN** Del Presupuesto General Del Municipio.*

*En La Preparación De Este **DECRETO MUNICIPAL** Se Observarán Las Siguientes Pautas:*

1. *Tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el **ALCALDE MUNICIPAL** a la consideración del **CONCEJO MUNICIPAL**.*
2. *Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en el **CONCEJO MUNICIPAL**.*
3. *Consolidará el presupuesto complementario, si hubiere sido aprobado total o parcialmente su financiamiento.*
4. *Corregirá los errores aritméticos o de texto en que haya incurrido, ajustando en la forma más conveniente los renglones de rentas y recursos de capital o las apropiaciones para gastos en que se hubieren cometido dichos errores.*
5. *Repetirá con exactitud las cifras y los textos de las partidas que aparezcan tanto en el proyecto original como en las modificaciones introducidas por el **CONCEJO MUNICIPAL**.*
6. *Como Anexo Al **DECRETO MUNICIPAL DE LIQUIDACIÓN** se insertará el detalle de las apropiaciones para el año fiscal de que se trate, con arreglo a las normas correspondientes.*

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 78; Establece – MODIFICACIONES AL DECRETO DE LIQUIDACIÓN – *Las Modificaciones al Anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento y/o administración, servicio a la deuda o los Subprogramas de Inversión aprobados por el Concejo, se harán mediante Resolución expedida por el Ordenador del Gasto de la respectiva Sección. En el caso de los Establecimientos Públicos del Orden Municipal estas Modificaciones al Anexo del Decreto de Liquidación se harán por Resolución o Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos y Serán informadas a la Secretaría de Hacienda en el día hábil siguiente a la Aprobación. Las Modificaciones del anexo del Decreto de Liquidación en la sección del Concejo se hará mediante Resolución de las Mesa Directiva y en el caso de las Alcaldía y los Especiales a través de Decreto del Alcalde.*
Los Actos Mencionados requieren la Viabilidad previa del respectivo Jefe de Presupuesto o de quien haga sus Veces.

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 99; Establece – *Cuando Durante la Ejecución del Presupuesto General del Municipio sea Indispensable Aumentar el monto de las Apropiaciones para Completar las Insuficientes, Ampliar los Servicios Existentes o Establecer Nuevos Servicios Autorizados por la Ley, Se pueden Abrir Créditos Adicionales por el Concejo o el Alcalde.*

1. *El Alcalde presentara al concejo proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento y/o administración, servicio a la deuda pública e inversión;*
2. *El Concejo ni el Alcalde podrán abrir créditos adicionales al Presupuesto, sin que en el acuerdo o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, al menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos al presupuesto de gastos;*
3. *Los créditos adicionales al Presupuesto de gasto no podrán ser abiertos por el Concejo si no a solicitud del Alcalde;*
4. *La disponibilidad de los ingresos del Municipio y de los establecimientos públicos del Orden Municipal, para abrir los créditos adicionales al Presupuesto será certificada por el Jefe de Presupuesto o de quien haga sus Veces.*

5. *La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de Presupuesto o de quien haga sus Veces en el órgano que requiera de dichos traslados.*

QUE MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL Nº 016 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025; *Se Aprobó el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos o Apropiaciones del Municipio de Yondó Departamento de Antioquia – Aprobado Para la Vigencia Fiscal Comprendida Entre el Primero (01) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2026.*

QUE MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL Nº 120 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2025; *Se Dicto la Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos o Apropiaciones del Municipio de Yondó Departamento de Antioquia – Aprobado Para la Vigencia Fiscal Comprendida Entre el Primero (01) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2026.*

Es así, señor(a) Presidente(a) y Honorables Concejales, que conforme a lo expuesto en el presente Proyecto de Acuerdo y a las consideraciones previamente señaladas, se concluye de manera clara que las modificaciones presupuestales propuestas son plenamente viables, toda vez que cuentan con sustento constitucional y legal suficiente.

En consecuencia, se solicita respetuosamente a esta Honorable Corporación dar trámite al presente Proyecto de Acuerdo y proceder con su estudio, debate y aprobación, en atención a su importancia para el fortalecimiento de la gestión institucional y el cumplimiento de los objetivos trazados para la presente vigencia fiscal en el Municipio de Yondó, Departamento de Antioquia.

Cordialmente,

YERSON ANTONIO ARIZA RIVERA
Alcalde Municipal

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPIO DE YONDÓ

Actividad que Realizo	Nombre – Apellidos y Cargo	Firma	Fecha
PROYECTÓ ASPECTOS TÉCNICOS:	Edwin Ferley Vega Meneses Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas		05/Mayo/2026
REVISÓ ASPECTOS TÉCNICOS:	Edwin Ferley Vega Meneses Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas		05/Mayo/2026
Los Arriba Firmantes Declaramos que hemos Revisado el Documento y lo Encontramos Ajustado a las Normas y Disposiciones Legales Vigentes y por lo tanto, Bajo Nuestra Responsabilidad lo Presentamos para la Firma.			

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL Nº _____ - 2026
(Mayo 05)

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA ADICIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTE A LOS (Transferencia Ley del Cigarrillo) AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL, ASÍ COMO AL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE YONDÓ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, APROBADO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE YONDÓ - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 313, 315, 345, 347, 352 y 353 de la Constitución Política Nacional - Artículos 32 y 91 de la Ley 136 del 02 de Junio de 1994 Modificado por el Artículos 18 y 29 de la Ley 1551 del 06 de Julio de 2012, Decreto Ley 111 del 15 de enero de 1996, Ley 617 del 06 de octubre de 2000, Ley 819 del 09 de julio de 2003, Acuerdo Municipal 019 del 01 de diciembre de 2006 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

- Que de Conformidad con el **Artículo 313 de la Constitución Política Nacional**; es Función de los Concejos Municipales:

⇒ ***Numeral 3*** *- Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.*
⇒ ***Numeral 5*** *- Dictar las Normas Orgánicas del Presupuesto y Expedir Anualmente el Presupuesto de Rentas y Gastos.*
⇒ ***Numeral 10*** *- Las demás que la Constitución y la ley le asignen.*

- Que de Conformidad con el **Artículo 32 de la Ley 136 del 02 de Junio de 1994, Atribuciones** - Además de las Funciones que se le Señalan en la Constitución y la ley, son Atribuciones de los Concejos las Siguientes: **Numeral 9 -** *Dictar las Normas de Presupuesto y Expedir Anualmente el Presupuesto de Rentas y Gastos, el Cual Deberá Corresponder al Plan Municipal o Distrital de Desarrollo, Teniendo Especial Atención con los Planes de Desarrollo de los Organismos de Acción Comunal Definidos en el Presupuesto Participativo y de Conformidad con las Normas Orgánicas de Planeación.*

- Que de Conformidad con el **Artículo 18 de la Ley 1551 del 06 de Julio de 2012,** Modifica el Artículo 32 de la Ley 136 del 02 de Junio de 1994 quedará así: **Numeral 9 -** *Dictar las Normas de Presupuesto y Expedir Anualmente el Presupuesto de Rentas y Gastos, el Cual Deberá Corresponder al Plan Municipal o Distrital de Desarrollo, Teniendo Especial Atención con los Planes de Desarrollo de los Organismos de Acción Comunal Definidos en el Presupuesto Participativo y de Conformidad con las Normas Orgánicas de Planeación.*

- Que Mediante **Acuerdo Municipal Nº 016 del 28 de Noviembre de 2025**; *Se Aprobó el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos o Apropiaciones del Municipio de Yondó Departamento de Antioquia - Aprobado Para la Vigencia Fiscal Comprendida Entre el Primero (01) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2026.*

- Que Mediante **Decreto Municipal Nº 120 del 19 de Diciembre de 2025**; *Se Dicto la Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos o Apropiaciones del Municipio de Yondó Departamento de Antioquia - Aprobado Para la Vigencia Fiscal Comprendida Entre el Primero (01) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2026.*

- Que, de conformidad con las disposiciones anteriormente citadas, el Municipio de Yondó, Departamento de Antioquia, considera procedente presentar ante el Honorable Concejo Municipal el presente Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se realiza la adición de recursos correspondientes a los **Recursos de la Resolución Departamental Nº S 2026 000097**, con el propósito de contribuir al cumplimiento de las metas y productos trazados para la vigencia fiscal 2026, conforme a lo que se detalla y sustenta en los documentos que se relacionan a continuación:

SOPORTES DOCUMENTALES
1. ADICIÓN PRESUPUESTAL:

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPIO DE YONDÓ

- Que, como resultado de la gestión adelantada por la **Administración Municipal de Yondó, Departamento de Antioquia**, se suscribió la **RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL Nº S 2026 000097**; el día seis (06) de febrero de 2026, el cual tiene como alcance el siguiente objeto: POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DISTRIBUCIÓN Y PROYECCIÓN DE RECURSOS DE LA LEY DEL CIGARRILLO 1289 DE 2009, PARA LA VIGENCIA 2026, PARA LOS MUNICIPIOS Y ENTES DEPORTIVOS DESCENTRALIZADOS AUTORIZADOS. >>>>> SUSCRITA CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA.

Descripción	Valor Aprobado Acuerdo 016-2025 Decreto 120-2025	Documento Resolución S 2026 000097	Diferencia A Adicionar
Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital Municipio de Yondó Departamento de Antioquia			**39.193.128,00**
Transferencias Especiales			**39.193.128,00**
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA	0,00	39.193.128,00	39.193.128,00

- Que, en consideración a la información expuesta anteriormente, se hace necesario efectuar una adición al presupuesto de la presente vigencia, incorporando recursos al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital, así como al Presupuesto de Gastos o Apropiaciones del Municipio de Yondó, Departamento de Antioquia, aprobado para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. >>>>> Por la Suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($39.193.128,00)**.

- Que, por lo anteriormente expuesto, es deber del Honorable Concejo Municipal cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes de la República, así como propender por el progreso y desarrollo del Municipio de Yondó, Departamento de Antioquia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. **ADICIÓNESE** al Presupuesto General de **Rentas y Recursos de Capital** del Municipio de Yondó, Departamento de Antioquia, aprobado para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, los numerales que a continuación se relacionan. >>>>> Por la Suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($39.193.128,00)**. >>>>> Según el detalle que se relaciona a continuación:

DETALLE	NOMBRE FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR ADICIÓN INGRESOS 2026
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL MUNICIPIO DE YONDÓ DEPARTAMENTO ANTIOQUIA VIGENCIA FISCAL 2026	**CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN**	**39.193.128,00**
INGRESOS		**39.193.128,00**
INGRESOS CORRIENTES		**39.193.128,00**
INGRESOS NO TRIBUTARIOS		**39.193.128,00**
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		**39.193.128,00**
TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL		**39.193.128,00**
OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	1.2.3.3.04 - OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	39.193.128,00

ARTÍCULO 2. **ADICIÓNESE** al Presupuesto General de **Gastos o Apropiaciones** del Municipio de Yondó, Departamento de Antioquia, aprobado para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, los numerales que a continuación se relacionan. >>>>> Por la Suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($39.193.128,00)**. >>>>> Según el detalle que se relaciona a continuación:

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPIO DE YONDÓ

DETALLE	NOMBRE FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR ADICIÓN GASTOS 2026
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS O APROPIACIONES MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA VIGENCIA FISCAL 2026	**CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN**	**39.193.128,00**
UNIDAD EJECUTORA ADMINISTRACIÓN		**39.193.128,00**
GASTOS DE INVERSION		**39.193.128,00**
SECTOR: 43 - DEPORTE Y RECREACIÓN		**39.193.128,00**
PROGRAMA: 4301 - FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE		**39.193.128,00**
SUBPROGRAMA: 1604 - RECREACIÓN Y DEPORTE	1.2.3.3.04 - OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	39.193.128,00

ARTÍCULO 3. AUTORIZAR Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Yondó, Departamento de Antioquia, para que realice la desagregación de las apropiaciones presupuestales y efectúe las correcciones a que haya lugar por errores de codificación, transcripción, leyendas y sumatorias que pudieren presentarse en los artículos primero y segundo del presente decreto municipal, conforme y homologado al nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET).

ARTÍCULO 4. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente acuerdo municipal rige a partir de la fecha de su expedición, promulgación y publicación, y surte efectos fiscales desde ese mismo momento. En consecuencia, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía del Municipio de Yondó - Departamento de Antioquia; A los Cinco (05) Días del Mes de Mayo de Dos Mil Veintiséis (2026).

Presentado por:

YERSON ANTONIO ARIZA RIVERA
Alcalde Municipal

Actividad que Realizo	Nombre – Apellidos y Cargo	Firma	Fecha
PROYECTÓ ASPECTOS TÉCNICOS:	Edwin Ferley Vega Meneses Secretaría De Hacienda y Finanzas Públicas		05/Mayo/2026
REVISÓ ASPECTOS TÉCNICOS:	Edwin Ferley Vega Meneses Secretaría De Hacienda y Finanzas Públicas		05/Mayo/2026
Los Arriba Firmantes Declaramos que hemos Revisado el Documento y lo Encontramos Ajustado a las Normas y Disposiciones Legales Vigentes y por lo tanto, Bajo Nuestra Responsabilidad lo Presentamos para la Firma.			

SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPIO DE YONDÓ

Radicado: S 2026000097
Fecha: 06 02 2026
Tipo:
RESOLUCIONES

2026000097

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DISTRIBUCIÓN Y PROYECCIÓN DE RECURSOS DE LA LEY DEL CIGARRILLO PARA LA VIGENCIA 2026, PARA LOS MUNICIPIOS Y ENTES DEPORTIVOS DESCENTRALIZADOS AUTORIZADOS

El Gerente del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA –INDEPORTES ANTIOQUIA–, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentaria, en especial las conferidas por la Ordenanza 8E de 1996, acorde a lo establecido en la Ley 1289 de 2009 y en la Circular Externa 000004 del 4 de septiembre de 2015 de COLDEPORTES (hoy Ministerio del Deporte), y, considerando que:

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 223 de 1995 "Por la cual se expiden normas sobre Racionalización Tributaria y se dictan otras disposiciones", dispone, en su capítulo IX, artículos 207 y siguientes el "IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO".

2. Que la Ley 181 de 1995, "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", dispone en su artículo 78:

 Artículo 78. *Impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros*. El impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeras a que se refieren el artículo 2° de la Ley 30 de 1971 y el artículo 79 de la Ley 14 de 1983, será recaudado por las tesorerías departamentales. Será causado y recaudado a partir del 1º. de enero de 1998 de acuerdo con lo previsto en los artículos 4º y 5º del Decreto 1280 de 1994. Son responsables solidarios de este impuesto los fabricantes, distribuidores y los importadores. El valor efectivo del impuesto será entregado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recaudo, al ente deportivo departamental correspondiente definido en el artículo 65 de la presente Ley.

3. Que los entes deportivos departamentales, contarán para su ejecución con el impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros de que trata el artículo 78 de la Ley 181 de 1995, por expresa disposición del numeral 4° del artículo 75 de la citada Ley.

4. Que, respecto de la tarifa del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco, el artículo 211 de la Ley 223 de 1995, ha sido modificada por el artículo 76 de la Ley 1111 de 2006, por el artículo 5° del Decreto Nacional 127 de 2010 y por el artículo 5° de la Ley 1393 de 2010.

5. Que, pese a las derogaciones y a las modificaciones realizadas a la tarifa del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco, se ha mantenido la incorporación del impuesto con destino al deporte creado por la Ley 30 de 1971.

Radicado: S 2026000097
Fecha: 06/02/2026
Tipo:
RESOLUCIONES

2026000097

6. Que la Ley 1289 de 2009 "Por medio de la cual se modifica el artículo 4° de la Ley 30 de 1971 y se dictan otras disposiciones", establece:

Artículo 1°. Modificar el artículo 4° de la Ley 30 de 1971, el cual quedará así:

Artículo 4°. El impuesto de que trata el artículo 2° de la presente ley será recaudado por las tesorerías de las entidades territoriales y entregado mensualmente a los Institutos Deportivos de cada una de las regiones.

A su vez, los Institutos Deportivos Territoriales distribuirán el 30% de ese recaudo en los municipios de su jurisdicción, para la realización de proyectos y programas específicos correspondientes al sector deporte.

Esta distribución se llevará conforme a los procedimientos establecidos en el Sistema General de Participaciones.

Parágrafo 1°. Será de responsabilidad de las Tesorerías Departamentales el estricto cumplimiento de la previsión contenida en el inciso 1° del presente artículo. Para ese propósito suministrarán dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes la información y documentación sobre el recaudo mensual, a los institutos deportivos territoriales.

Parágrafo 2°. El control y vigilancia de la inversión del producto del gravamen decretado en la presente ley serán ejercidos en el orden administrativo, técnico, financiero, presupuestal y contable por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, tal como lo establece el Decreto 2343 del 2 de diciembre de 1970 sin perjuicio de las funciones propias de las Contralorías General de la República, departamentales y municipales.

7. Que el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo libre – COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte, promulgó la Circular Externa No. 000004 del 04 de septiembre de 2015, sobre "Lineamientos para la destinación e inversión de los recursos del impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros que se expende al público en todo el Territorio Nacional y del impuesto nacional al consumo a la telefonía móvil, en materia deportiva".

8. Que la citada ley 1289 de 2009, establece que la distribución se llevará conforme a los procedimientos establecidos en el Sistema General de Participaciones.

9. Que el Departamento Nacional de Planeación, expidió el documento "DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP-106-2026 – "DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP-106-2026 - DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA PROPÓSITO GENERAL Y DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES PARA PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DEL MAGDALENA Y RESGUARDOS INDÍGENAS, VIGENCIA 2026" Y Anexo 1 Al 7 Del Documento De Distribución SGP-106-2026).

10. Que acorde con ello, la Subgerencia Administrativa y Financiera de INDEPORTES Antioquia realizó, a través de su equipo jurídico, administrativo y financiero, la distribución según los porcentajes establecidos en el Sistema General de Participaciones de propósito general, sector deporte, de la siguiente manera:

Radicado: S 2026000097
Fecha: 06 02 2026
Tipo:
RESOLUCIONES

MUNICIPIO	100%	PROYECCIÓN VIGENCIA 2026 $ 9.752.406.291
ABEJORRAL	0,32%	$ 30.922.974
ABRIAQUÍ	0,23%	$ 22.563.668
ALEJANDRÍA	0,25%	$ 24.610.855
AMAGÁ	0,41%	$ 39.897.294
AMALFI	0,47%	$ 45.989.385
ANDES	0,64%	$ 62.493.489
ANGELÓPOLIS	0,24%	$ 23.618.588
ANGOSTURA	0,39%	$ 37.985.404
ANORÍ	0,50%	$ 48.439.813
ANZA	0,23%	$ 22.901.220
APARTADÓ	1,83%	$ 178.489.591
ARBOLETES	1,27%	$ 124.194.792
ARGELIA	0,34%	$ 32.909.380
ARMENIA	0,18%	$ 17.583.112
BARBOSA	0,52%	$ 51.052.698
BELLO	6,43%	$ 626.803.176
BELMIRA	0,17%	$ 16.630.869
BETANIA	0,35%	$ 33.843.020
BETULIA	0,36%	$ 35.445.561
BRICEÑO	0,26%	$ 25.583.587
BURITICÁ	0,53%	$ 51.541.358
CÁCERES	0,93%	$ 91.063.136
CAICEDO	0,28%	$ 26.942.955
CALDAS	1,28%	$ 125.037.970
CAMPAMENTO	0,29%	$ 28.162.461
CAÑASGORDAS	0,43%	$ 42.233.631
CARACOLÍ	0,16%	$ 15.869.701
CARAMANTA	0,15%	$ 14.939.919
CAREPA	0,69%	$ 67.081.998
CAROLINA	0,12%	$ 11.552.507
CAUCASIA	1,02%	$ 99.228.644
CHIGORODÓ	0,71%	$ 69.147.606
CISNEROS	0,21%	$ 20.322.340
CIUDAD BOLÍVAR	0,41%	$ 40.346.378

Radicado: S 2026000097
Fecha: 06/02/2026
Tipo:
RESOLUCIONES

2026000097

MUNICIPIO	100%	PROYECCIÓN VIGENCIA 2026 $ 9.752.406.291
COCORNÁ	0,31%	$ 30.046.542
CONCEPCIÓN	0,19%	$ 18.049.791
CONCORDIA	0,34%	$ 32.848.680
COPACABANA	1,25%	$ 122.044.267
DABEIBA	0,49%	$ 47.552.933
DON MATÍAS	0,22%	$ 21.910.623
EBÉJICO	0,19%	$ 18.191.171
EL BAGRE	0,98%	$ 95.916.654
EL CARMEN DE VIBORAL	1,25%	$ 121.904.882
EL SANTUARIO	0,48%	$ 47.102.383
ENTRERRIOS	0,23%	$ 22.194.601
ENVIGADO	3,15%	$ 307.296.779
FREDONIA	0,43%	$ 42.101.585
FRONTINO	0,53%	$ 51.295.886
GIRALDO	0,32%	$ 31.105.245
GIRARDOTA	1,07%	$ 104.377.587
GÓMEZ PLATA	0,25%	$ 24.083.856
GRANADA	0,14%	$ 13.936.408
GUADALUPE	0,30%	$ 29.397.514
GUARNE	1,24%	$ 121.194.291
GUATAPÉ	0,10%	$ 9.329.955
HELICONIA	0,21%	$ 20.129.776
HISPANIA	0,22%	$ 21.033.228
ITAGUI	3,48%	$ 338.929.602
ITUANGO	0,70%	$ 67.877.696
JARDÍN	0,28%	$ 26.941.003
JERICÓ	0,22%	$ 21.118.947
LA CEJA	1,20%	$ 116.624.804
LA ESTRELLA	1,27%	$ 124.195.769
LA PINTADA	0,20%	$ 19.095.705
LA UNIÓN	0,26%	$ 24.905.649
LIBORINA	0,14%	$ 13.564.721
MACEO	0,30%	$ 29.702.630
MARINILLA	1,08%	$ 104.885.001
MEDELLÍN	26,15%	$ 2.550.281.578
MONTEBELLO	0,28%	$ 27.374.916
MURINDÓ	0,95%	$ 92.322.702
MUTATÁ	0,40%	$ 39.322.524

Radicado: S 2026000097
Fecha: 06/02/2026
Tipo:
RESOLUCIONES

MUNICIPIO	100%	PROYECCIÓN VIGENCIA 2026 $ 9.752.406.291
NARIÑO	0,34%	$ 33.434.566
NECHÍ	1,05%	$ 102.521.852
NECOCLÍ	1,05%	$ 102.462.228
OLAYA	0,16%	$ 15.827.376
PEÑOL	0,29%	$ 28.488.962
PEQUE	0,45%	$ 44.320.800
PUEBLORRICO	0,20%	$ 19.092.341
PUERTO BERRÍO	0,68%	$ 66.186.085
PUERTO NARE	0,24%	$ 23.268.428
PUERTO TRIUNFO	0,33%	$ 32.207.961
REMEDIOS	0,57%	$ 55.850.626
RETIRO	0,72%	$ 70.649.324
RIONEGRO	2,18%	$ 212.631.550
SABANALARGA	0,47%	$ 45.895.618
SABANETA	1,34%	$ 130.578.638
SALGAR	0,28%	$ 27.653.446
SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA	0,22%	$ 21.864.848
SAN CARLOS	0,19%	$ 18.438.573
SAN FRANCISCO	0,21%	$ 20.325.720
SAN JERÓNIMO	0,20%	$ 19.446.981
SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	0,17%	$ 16.358.586
SAN JUAN DE URABÁ	0,84%	$ 81.932.316
SAN LUIS	0,15%	$ 15.035.455
SAN PEDRO	0,23%	$ 22.198.750
SAN PEDRO DE URABA	1,23%	$ 120.355.728
SAN RAFAEL	0,18%	$ 17.310.591
SAN ROQUE	0,19%	$ 18.256.067
SAN VICENTE	0,22%	$ 21.031.248
SANTA BÁRBARA	0,30%	$ 29.513.982
SANTA ROSA DE OSOS	0,59%	$ 57.082.733
SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	0,42%	$ 41.078.926
SANTO DOMINGO	0,27%	$ 25.856.710
SEGOVIA	1,35%	$ 132.095.641
SONSON	0,57%	$ 55.327.206
SOPETRÁN	0,18%	$ 17.960.636
TÁMESIS	0,19%	$ 18.695.392
TARAZÁ	0,60%	$ 58.789.410
TARSO	0,18%	$ 17.643.998

Radicado: S 2026000097
Fecha: 06 02 2026
Tipo:
RESOLUCIONES

MUNICIPIO	100%	PROYECCIÓN VIGENCIA 2026 $ 9.752.406.291
TITIRIBÍ	0,13%	$ 12.641.940
TOLEDO	0,41%	$ 39.905.242
TURBO	1,31%	$ 127.564.954
URAMITA	0,28%	$ 26.884.059
URRAO	0,59%	$ 57.471.874
VALDIVIA	0,30%	$ 28.831.397
VALPARAÍSO	0,18%	$ 17.872.011
VEGACHÍ	0,35%	$ 34.464.721
VENECIA	0,14%	$ 13.812.661
VIGÍA DEL FUERTE	0,95%	$ 92.382.099
YALÍ	0,31%	$ 30.006.601
YARUMAL	0,65%	$ 63.745.065
YOLOMBÓ	0,52%	$ 50.725.953
YONDÓ	0,40%	$ 39.193.128
ZARAGOZA	1,06%	$ 103.618.324
	100%	**$ 9.752.406.291**

11. Que los recursos del impuesto al cigarrillo que reciben los municipios se deberán destinar exclusivamente al desarrollo de programas en materia de **DEPORTE FORMATIVO**, esto es, aquellos dirigidos a niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos basados en un planteamiento estrictamente formativo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos, y tiene lugar en los programas del sector educativo formal, no formal, así como en las escuelas deportivas y semejantes.

12. Que la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia, previo a la transferencia de recursos, debe revisar los documentos entregados por los municipios o entes deportivos municipales, verificando que cumplan con los requisitos establecidos, en especial, los actos administrativos que soportan la incorporación de los recursos al presupuesto del municipio o del ente deportivo municipal descentralizado, según corresponda.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer la distribución para los municipios del departamento de Antioquia y la proyección de los recursos para el deporte Formativo del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado para la vigencia 2026, o para las instancias deportivas que previamente autorice el ente territorial municipal, según corresponda en cada uno de los municipios, tal y como se muestra en la siguiente tabla.

Radicado: S 2026000097
Fecha: 06/02/2026
Tipo:
RESOLUCIONES

2026000097

No obstante, los valores señalados en la proyección a 2026 son variables de acuerdo con la totalidad de recursos efectivamente recaudados por concepto del impuesto al consumo de cigarrillo nacional y extranjero por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia:

MUNICIPIO	100%	PROYECCIÓN VIGENCIA 2026 $ 9.752.406.291
ABEJORRAL	0,32%	$ 30.922.974
ABRIAQUÍ	0,23%	$ 22.563.668
ALEJANDRÍA	0,25%	$ 24.610.855
AMAGÁ	0,41%	$ 39.897.294
AMALFI	0,47%	$ 45.989.385
ANDES	0,64%	$ 62.493.489
ANGELÓPOLIS	0,24%	$ 23.618.588
ANGOSTURA	0,39%	$ 37.985.404
ANORÍ	0,50%	$ 48.439.813
ANZA	0,23%	$ 22.901.220
APARTADÓ	1,83%	$ 178.489.591
ARBOLETES	1,27%	$ 124.194.792
ARGELIA	0,34%	$ 32.909.380
ARMENIA	0,18%	$ 17.583.112
BARBOSA	0,52%	$ 51.052.698
BELLO	6,43%	$ 626.803.176
BELMIRA	0,17%	$ 16.630.869
BETANIA	0,35%	$ 33.843.020
BETULIA	0,36%	$ 35.445.561
BRICEÑO	0,26%	$ 25.583.587
BURITICÁ	0,53%	$ 51.541.358
CÁCERES	0,93%	$ 91.063.136
CAICEDO	0,28%	$ 26.942.955
CALDAS	1,28%	$ 125.037.970
CAMPAMENTO	0,29%	$ 28.162.461
CAÑASGORDAS	0,43%	$ 42.233.631
CARACOLÍ	0,16%	$ 15.869.701
CARAMANTA	0,15%	$ 14.939.919
CAREPA	0,69%	$ 67.081.998
CAROLINA	0,12%	$ 11.552.507
CAUCASIA	1,02%	$ 99.228.644
CHIGORODÓ	0,71%	$ 69.147.606
CISNEROS	0,21%	$ 20.322.340

Radicado: S 2026000097
Fecha: 06/02/2026
Tipo:
RESOLUCIONES

2026000097

MUNICIPIO	100%	PROYECCIÓN VIGENCIA 2026 $ 9.752.406.291
CIUDAD BOLÍVAR	0,41%	$ 40.346.378
COCORNÁ	0,31%	$ 30.046.542
CONCEPCIÓN	0,19%	$ 18.049.791
CONCORDIA	0,34%	$ 32.848.680
COPACABANA	1,25%	$ 122.044.267
DABEIBA	0,49%	$ 47.552.933
DON MATÏAS	0,22%	$ 21.910.623
EBÉJICO	0,19%	$ 18.191.171
EL BAGRE	0,98%	$ 95.916.654
EL CARMEN DE VIBORAL	1,25%	$ 121.904.882
EL SANTUARIO	0,48%	$ 47.102.383
ENTRERRIOS	0,23%	$ 22.194.601
ENVIGADO	3,15%	$ 307.296.779
FREDONIA	0,43%	$ 42.101.585
FRONTINO	0,53%	$ 51.295.886
GIRALDO	0,32%	$ 31.105.245
GIRARDOTA	1,07%	$ 104.377.587
GÓMEZ PLATA	0,25%	$ 24.083.856
GRANADA	0,14%	$ 13.936.408
GUADALUPE	0,30%	$ 29.397.514
GUARNE	1,24%	$ 121.194.291
GUATAPÉ	0,10%	$ 9.329.955
HELICONIA	0,21%	$ 20.129.776
HISPANIA	0,22%	$ 21.033.228
ITAGUI	3,48%	$ 338.929.602
ITUANGO	0,70%	$ 67.877.696
JARDÍN	0,28%	$ 26.941.003
JERICÓ	0,22%	$ 21.118.947
LA CEJA	1,20%	$ 116.624.804
LA ESTRELLA	1,27%	$ 124.195.769
LA PINTADA	0,20%	$ 19.095.705
LA UNIÓN	0,26%	$ 24.905.649
LIBORINA	0,14%	$ 13.564.721
MACEO	0,30%	$ 29.702.630
MARINILLA	1,08%	$ 104.885.001
MEDELLÍN	26,15%	$ 2.550.281.578
MONTEBELLO	0,28%	$ 27.374.916
MURINDÓ	0,95%	$ 92.322.702

Radicado: S 2026000097
Fecha: 06/02/2026
Tipo:
RESOLUCIONES

2026000097

MUNICIPIO	100%	PROYECCIÓN VIGENCIA 2026 $ 9.752.406.291
MUTATÁ	0,40%	$ 39.322.524
NARIÑO	0,34%	$ 33.434.566
NECHÍ	1,05%	$ 102.521.852
NECOCLÍ	1,05%	$ 102.462.228
OLAYA	0,16%	$ 15.827.376
PEÑOL	0,29%	$ 28.488.962
PEQUE	0,45%	$ 44.320.800
PUEBLORRICO	0,20%	$ 19.092.341
PUERTO BERRÍO	0,68%	$ 66.186.085
PUERTO NARE	0,24%	$ 23.268.428
PUERTO TRIUNFO	0,33%	$ 32.207.961
REMEDIOS	0,57%	$ 55.850.626
RETIRO	0,72%	$ 70.649.324
RIONEGRO	2,18%	$ 212.631.550
SABANALARGA	0,47%	$ 45.895.618
SABANETA	1,34%	$ 130.578.638
SALGAR	0,28%	$ 27.653.446
SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA	0,22%	$ 21.864.848
SAN CARLOS	0,19%	$ 18.438.573
SAN FRANCISCO	0,21%	$ 20.325.720
SAN JERÓNIMO	0,20%	$ 19.446.981
SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	0,17%	$ 16.358.586
SAN JUAN DE URABÁ	0,84%	$ 81.932.316
SAN LUIS	0,15%	$ 15.035.455
SAN PEDRO	0,23%	$ 22.198.750
SAN PEDRO DE URABA	1,23%	$ 120.355.728
SAN RAFAEL	0,18%	$ 17.310.591
SAN ROQUE	0,19%	$ 18.256.067
SAN VICENTE	0,22%	$ 21.031.248
SANTA BÁRBARA	0,30%	$ 29.513.982
SANTA ROSA DE OSOS	0,59%	$ 57.082.733
SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	0,42%	$ 41.078.926
SANTO DOMINGO	0,27%	$ 25.856.710
SEGOVIA	1,35%	$ 132.095.641
SONSON	0,57%	$ 55.327.206
SOPETRÁN	0,18%	$ 17.960.636
TÁMESIS	0,19%	$ 18.695.392
TARAZÁ	0,60%	$ 58.789.410

Radicado: S 2026000097
Fecha: 06/02/2026
Tipo:
RESOLUCIONES

2026000097

MUNICIPIO	100%	PROYECCIÓN VIGENCIA 2026 $ 9.752.406.291
TARSO	0,18%	$ 17.643.998
TITIRIBÍ	0,13%	$ 12.641.940
TOLEDO	0,41%	$ 39.905.242
TURBO	1,31%	$ 127.564.954
URAMITA	0,28%	$ 26.884.059
URRAO	0,59%	$ 57.471.874
VALDIVIA	0,30%	$ 28.831.397
VALPARAÍSO	0,18%	$ 17.872.011
VEGACHÍ	0,35%	$ 34.464.721
VENECIA	0,14%	$ 13.812.661
VIGÍA DEL FUERTE	0,95%	$ 92.382.099
YALÍ	0,31%	$ 30.006.601
YARUMAL	0,65%	$ 63.745.065
YOLOMBÓ	0,52%	$ 50.725.953
YONDÓ	0,40%	$ 39.193.128
ZARAGOZA	1,06%	$ 103.618.324
	100%	$ 9.752.406.291

ARTÍCULO SEGUNDO. Los municipios y entes deportivos descentralizados autorizados por el ente municipal deberán realizar la incorporación de los recursos informados en la presente Resolución a sus respectivos presupuestos, además de la incorporación de los saldos y rendimientos disponibles en las cuentas bancarias que dispongan para tal fin, es decir, los recursos que no fueron ejecutados en su totalidad durante la vigencia 2025. Así mismo, los municipios y entes deportivos descentralizados autorizados deberán presentar a INDEPORTES Antioquia los actos administrativos que soportan la incorporación de dichos recursos al presupuesto municipal o del ente deportivo descentralizado autorizado, según corresponda.

ARTICULO TERCERO. Los recursos incorporados al presupuesto deberán conservar la destinación establecida, esto es, financiar proyectos de inversión exclusivamente para el ***desarrollo del deporte formativo en su jurisdicción***.

ARTICULO CUARTO. El municipio o ente deportivo descentralizado autorizado debe tener una cuenta bancaria exclusiva, asignada para el manejo del impuesto al cigarrillo, debido a que se trata de un recurso de destinación específica. Adicionalmente, se deberá informar sobre la existencia de esta cuenta a INDEPORTES Antioquia, para efectos de realizar las respectivas transferencias.

ARTICULO QUINTO. Los municipios y entes deportivos descentralizados autorizados, para efectos de incorporar los recursos de la ley del cigarrillo para la vigencia 2026 al presupuesto municipal o al presupuesto del ente descentralizado, y poder comprometer así

Radicado: S 2026000097
Fecha: 06 02 2026
Tipo:
RESOLUCIONES
2026000097

la ejecución de éstos, ***deberán tener en cuenta la variabilidad que podrá sufrir el valor total del recaudo proyectado.***

ARTÍCULO SEXTO. El control y vigilancia de la inversión de los recursos provenientes del recaudo del impuesto al consumo del cigarrillo nacional y extranjero, decretado mediante la Ley 1289 de 2009, será ejercido en materia administrativa, técnica, financiera, presupuestal y contable por el Ministerio del Deporte, sin perjuicios de las funciones propias de las Contralorías Generales de la República, departamental y municipales.

ARTICULO SÉPTIMO. Serán responsabilidades del municipio y del ente deportivo descentralizado autorizado ejecutar los recursos según lo estipulado en la Ley 1289 de 2009 y en las circulares vigentes emitidas por el Ministerio del Deporte e INDEPORTES Antioquia. De igual manera, es responsabilidad de aquellos presentar dentro de los tiempos estipulados los actos administrativos que soporten la incorporación del recurso al presupuesto municipal o del ente deportivo autorizado, los demás documentos solicitados por INDEPORTES Antioquia, así como el informe de la ejecución (rendición de cuentas) de las partidas apropiadas al finalizar la vigencia.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Héctor Hernán Arias Múnera – Profesional Universitario Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo		28/01/2026
Revisó	Santiago Zapara Marín – Contratista_ Profesional Administrativo y Financiero		29/01/2026
Revisó	Maryluz Rodríguez Uribe Profesional Universitaria Presupuesto (E)		04/02/2026
Revisó	Juan Guillermo Valencia Álvarez Jefe Oficina Asesora Jurídica		05/02/2026
Revisó	María del Pilar Solano Sierra Subgerente Administrativa y Financiera		05/02/2026
Aprobó	Ferney Cardona Echeverri Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo		28/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			